

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

CONTRATO No. 32/2017

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL “ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (SICOB) PARA USO INTERNO DE LA UACI”

FONDOS: GOES

CONSULTORA: WINGS SYSTEMS, S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte, y por la otra, **CARLOS LUIS ALAS GARAY**, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticinco de junio del dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único y por lo tanto Representante Legal de la sociedad,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

WINGS SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia WINGS SYSTEMS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad WINGS SYSTEMS, S. A. DE C. V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinte de octubre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Herminia Elizabeth Lozano Zeledón; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS QUINCE al folio CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula vigésima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Constancia que Junta General de Accionistas no ha podido reunirse para elegir el Administrador Único de la sociedad WINGS SYSTEMS, S. A. DE C. V., por lo que de conformidad a la cláusula Decima Octava literal b), por tanto el Señor Carlos Luis Alas Garay continua ejerciendo en su cargo, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La Consultora, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO CUARENTA Y CINCO / DOS MIL DIECISIETE, denominado Consultoría para el “Análisis, Diseño, Desarrollo e Implementación de un Sistema Integrado de Compras de Obras Bienes y Servicios (SICOBS) para uso Interno de la UACI”, el presente contrato de CONSULTORÍA PARA EL “ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS (SICOBS) PARA USO INTERNO DE LA UACI”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Consultora se compromete a Desarrollar con estructura modular integrada el Sistema informático de Compras de Obras, Bienes y Servicios (SICOBS) para uso interno de la UACI, que permita registrar, administrar, coordinar y dar seguimiento a los diferentes procesos de adquisición de bienes obras y servicios; a la vez, generar la información pertinente de cada fase de los proceso de las diferentes modalidades de contratación, bajo las condiciones los objetivos específicos, actividades, obligaciones y responsabilidades de La Consultora, entre otros, detallados en los Términos de referencia para el proceso de Libre Gestión y el presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número tres cinco ocho cero de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, Términos de Referencia de la Libre Gestión número ciento cuarenta y cinco / dos mil diecisiete, Oferta de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, Garantía de Cumplimiento de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

Contrato, Garantía de Asistencia Técnica, Garantía de Buen Funcionamiento y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al FONDO GENERAL DE LA NACIÓN, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,000.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Primer pago:** por NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,000.00), equivalente al 30% de lo contratado, contra entrega y aprobación de los productos 1 y 2, deberán de ser presentados en un máximo de 10 días posteriores a la firma el contrato, **Segundo pago:** por DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12,000.00), equivalente al 40% de lo contratado, contra entrega, aprobación del producto 3 y 4, deberá de ser presentado en un máximo de 40 días posteriores a la firma del contrato, **Tercer pago:** por NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,000.00), equivalente al 30% de lo contratado, contra entrega y aprobación de los productos 5 y 6 los que deberán de ser presentados en un máximo de 86 días posteriores a la firma del contrato; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de NOVENTA Y OCHO días a partir de la firma del contrato. La vigencia del presente contrato es de noventa y ocho días, para el Análisis, Diseño, Desarrollo e Instalación de un Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicios (SICOBS), para uso interno de la UACI, a partir de la firma del contrato. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La entrega de cada uno de los productos de la consultoría deberán ser entregados en original digital en CD o DVD e impresos (dos originales). Criterios generales a considerar en la entrega de los informes, deberán ser presentados en forma clara, concisa y objetiva durante el desarrollo de la consultoría. Todos los productos solicitados para esta consultoría serán revisado y aprobado por la jefatura UACI y administradora de contrato, quienes tendrán 2 días para hacer las observaciones pertinentes. El consultor o consultora tendrá 2 días para subsanar las observaciones; ya corregidos presentará dos documentos originales impresos y digitales de cada producto. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO 1: Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución:** La consultora deberá presentar un informe del Plan de trabajo, el cual debe contener la propuesta metodológica, el cronograma de ejecución de las

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

actividades a desarrollar. **Documento de diagnóstico de la situación actual de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).** **1.1** Entregar un Informe, que contenga el planteamiento del problema, diagnóstico de la situación actual de los procesos de compra que realiza la UACI, detallando las actividades que se realizan desde que se recibe la solicitud de compra, su seguimiento y finalización de la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios; para ello deberá realizar entrevistas con el personal de la UACI, para recolectar la información necesaria para la sistematización de los procesos y conocer como se hace actualmente y que debe de hacer el sistema a desarrollar. Utilizar esquemas para representar los procesos a incluir en la propuesta inicial del sistema. **1.2** El consultor o consultora cuando entregue el informe, deberá reunirse con la administradora de contrato y la jefatura de la UACI para exponer la propuesta inicial del sistema, con la finalidad que se valide dicha propuesta, o se realicen cambios o mejoras y se dé visto bueno para continuar con la siguiente fase. **PRODUCTO 2:** Documento de Análisis del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicios para uso interno de la UACI, con la información del diagnóstico analizar los requerimientos necesarios y fortalecer la propuesta del sistema; este informe debe contener el desarrollo de los ítem del 2.1 al 2.5. **2.1** Factibilidad técnica, operativa y económica de la propuesta de los recursos de hardware y Software con que cuenta la unidad de Tecnología e Información del ISDEMU. Realizar la evaluación para cada propuesta tecnológica en la cual manifestará si es viable para el desarrollo e implementación del sistema solicitado. **2.2** Si la propuesta de los recursos de hardware y Software con que cuenta la unidad de Tecnología e Información del ISDEMU, no son factibles, definir que herramientas tecnológicas se necesitan para el desarrollo, funcionamiento y puesta en marcha del sistema. Se debe considerar que el entorno de funcionamiento del sistema será a través de la red interna del ISDEMU. **2.3** Realizar una proyección de espacio en almacenamiento de disco duro para un periodo de cinco años; tomando en cuenta el espacio requerido para el crecimiento de la base de datos, para el almacenamiento de la información de los diferentes procesos de compras que año con año se generan. **2.4** Definir los requerimientos mínimos de las estaciones de trabajo que tendrán acceso al sistema. Con la finalidad de gestionar cambios de equipo que no cumplan con dichos requerimiento. **2.5** Definir los requerimientos de seguridad del sistema. **PRODUCTO 3:** Documento del diseño del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicios para uso interno de la UACI, este informe documentará todas las actividades planteadas en los ítem del 3.1 al 3.6. El consultor o consultora podrán hacer uso de las herramientas tecnológica UML, Diagrama Entidad-Relación entre otras. **3.1** Definición de Estándares: Estándares para pantallas de entrada, reportes, diagramas de clases, base de datos, programación, documentación entre otros. **3.2** Diseño Arquitectónico: Diagrama Jerárquico. Diseño y Descripción de la Arquitectura del Sistema. Diagramas de Actividades. Diagrama de Clases del Sistema Completo. Diccionario de Datos. Listado general y descripción de los Elementos Datos. Diseño de Bases de Datos. Diseño y Diagrama del Modelo Conceptual de la Base de Datos. Listado general de Entidades. Descripción de las Tablas del Modelo Conceptual. Diseño y Diagrama del Modelo Físico de la Base de Datos. Listado General de Tablas. Listado de Referencias entre otros. **3.3** Diseño de Códigos establecer la generación de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

códigos del sistema con el objetivo de identificar procesos de manera ágil, que sea representativo y fácil de interpretar. Definirlo para cada modalidad de contratación, este deberá ser un código único y correlativo al proceso que pertenece, deberá ser generado automáticamente. Al igual se deberá considerar generación de código para cada uno de los instrumentos de contratación que se generen entre otros. **3.4** Diseño de Pantallas: Diseño de Salidas, Entradas y de Reportes Impresos. **3.5** Diseño de Interfaces: Diseño de Menús, Submenús. Accesos a menú principal para cada tipo de usuario. Interfaz Gráfica de usuario (ventanas de entrada, mensajes). Diseño de Mensajes entre otros. **3.6** Diseño de la Seguridad: Usuarios del Sistema. Roles de Usuarios. Mecanismos de control personal. Políticas de seguridad. Políticas para la creación de copias de seguridad y otros necesarios para la seguridad del sistema. Realizar una presentación de la propuesta del diseño completo del sistema, para evaluar y dar visto bueno o hacer observaciones pertinentes. **PRODUCTO 4:** Documentación del desarrollo del software, donde deberá incluir todas las tareas de programación y de implementación del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicios para uso interno de la UACI, desarrollará las siguientes actividades planteadas en los ítem del 4.1 al 4.7. **4.1** Programación del sistema. **4.2** Presentación y validación del sistema. **4.3** Corrección de observaciones y errores. **4.4** Para la Instalación del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicios para uso interno de la UACI, el consultor o consultora establecerá coordinación con jefatura UACI, administradora de contrato y la persona encargada de la unidad de Tecnología e Información, para realizar la configuración e instalación del sistema en el servidor y máquinas de usuarios finales; deberá documentar componentes u objetos desarrollados en el servidor de aplicaciones, así como complementos que utiliza el sistema(DLL, Scripts, BAT, CMD'S, todos los necesarios para el funcionamiento correcto del sistema) Script de la base de datos, procesos claves para el funcionamiento del sistema en la plataforma de desarrollo, etc. Establecerá la conectividad del Sistema a través de la red interna del Instituto. **4.5** Documentar la Implementación del sistema, para verificar funcionalidad, realizar pruebas de caso de uso para revisión general del sistema en interfaz, en estructuras de datos o en accesos a las bases de datos, en rendimiento, corroborar si no se presentan errores de inicialización y terminación de un proceso, acciones preventivas y pruebas de seguridad. **4.6** Realizar las pruebas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI, para su revisión, aprobación y aceptación del sistema por parte de la Jefatura de la UACI y administradora de contrato. **4.7** El consultor o consultora deberá entregar: Programas fuentes y ejecutables del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI. Los códigos fuentes desarrollados deberán registrar un control de versiones. **PRODUCTO 5:** Entregar la documentación técnica necesaria para facilitar el funcionamiento del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI. Deberá entregar documentos individuales planteados en los ítem del 5.1 al 5.8. **5.1** Manual para la instalación y configuración del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI, en el servidor y equipos clientes. **5.2** Manual del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI, (organizado por subsistema). **5.3** Manual de administrador

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI. **5.4** Manual de usuario del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI. **5.5** Manual de mantenimiento del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI. **5.6** Plan de implementación y puesta en marcha del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI. **5.7** Diccionario de datos y diagrama entidad-relación de la base de datos del Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI. **5.8** Propuesta para enlazar a COMPRASAL el sistema. Se deberá registrar y documentar toda la información relacionada al Sistema Integrado de Compras de Obras, Bienes y Servicio para uso interno de la UACI, con la finalidad de restablecer el sistema en caso de fallo. **PRODUCTO 6:** El consultor o consultora deberá realizar dos capacitaciones detalladas en la cláusula III, ítem **h**) del presente instrumento. Entregará un informe que contendrá presentación de la capacitación, listados de asistencia del personal capacitado, registró de entrega de manuales y una carta que haga constar la transferencia del sistema funcionando a satisfacción firmada por jefatura UACI y la persona encargad de la Unidad de Tecnología e Información del ISDEMU. **6.1** Capacitación de uso general, para usuarios finales. **6.2** Capacitación de administración y mantenimientos en esta actividad se deberá capacitar sobre aspectos técnicos de cómo realizar las configuraciones para el restablecimiento del sistema en caso de falla desde un back up, desinstalar e instalar el sistema, como realizar back ups del sistema, y otros aspectos relacionados a la creación de usuarios con su respectivo perfil de seguridad. **6.3** Realizar la transferencia tecnológica al personal designado por la institución. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreña para el Desarrollo de la Mujer, **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá de exceder 60 días posteriores a la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles después de la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado, **b) Garantía por Asistencia Técnica:** equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia de la dicha garantía será de seis meses posteriores a la recepción definitiva del servicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio. En esta se establecerá el plazo y medio por el cual podrá solicitarse el Soporte Técnico necesario para resolución de problemas de funcionamiento en el sistema, ajustes en la seguridad u otros. Según el requerimiento, la asistencia podrá ser: Presencial, Vía teléfono o Correo electrónico; no podrá realizarse ningún soporte técnico mediante acceso remoto. En cualquiera de los casos, la persona contratista se comprometerá a resolver el inconveniente y/o requerimiento de manera inmediata o hasta un plazo máximo de doce horas, de lo contrario se procederá hacer efectiva tal garantía; **c) Garantía de Buen Funcionamiento:** equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia de la dicha garantía será de un año posteriores a la recepción definitiva

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

del servicio y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique El contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la Mujer La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Consultora se compromete a desarrollar todas las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que La Consultora tuviere acceso, con ocasión de la ejecución de la consultoría de Servicios Profesionales, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose el consultor o consultora a no divulgarla directamente o por terceras personas dicha información. La Consultora no podrá hacer uso de ninguna información, no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el transcurso de la consultoría bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. **XIII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de la consultoría de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: z.flores@isdemu.gov.sv; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y La Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED]
[REDACTED]; móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal NIT, Dirección, Correo Electrónico y Teléfonos de la empresa en este documento y es conforme con su original

o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta Martínez
El Contratante

Carlos Luis Alas Garay
La Consultora